Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIAS No.199-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÍA	MES	AÑO
27	01	2026

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ROJAS,** mayor de edad, vecino del Municipio de Bugalagrande Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 6.197.835 de Bugalagrande Valle, en su calidad de alcalde y Representante Legal del Municipio de Bugalagrande, según consta en el acta de posesión sin número de fecha diciembre 28 de 2023 expedida por la Notaría Única de Bugalagrande Valle, para el periodo 2024-2027, para los efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATANTE** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.,** identificada con el NIT No. 901.232.494-9, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON,** mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.319.264 expedida en Guacari - Valle, quien obra en su condición de Gerente, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado por los Estatutos Internos vigentes de la Empresa, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, quien en adelante se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1°, como principio fundamental, la solidaridad de las personas que integran el Estado Social de Derecho. **b)** Que el artículo 368 ibídem conceptúa que: "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas". **c)** Que la Corte Constitucional ha manifestados que la obligación contenida en el artículo 368 de la C.P.C., no es potestativa sino impositiva. **d)** Que la Ley 142/94 en sus artículos 99 y 100 señalan igual la facultad de otorgar subsidios. **e)** Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante circular informativa 2017EE0103877 de fecha Noviembre de 2017, emitió concepto viable para la suscripción del contrato de transferencia para el pago de los subsidios de los servicios público de acueducto, alcantarillado y aseo, por encontrarse dentro de las excepciones contempladas por la Ley 996 de 2005 en su artículo 33; "toda vez que su falta determinaría una seria transgresión a los derechos fundamentales de los sectores vulnerables de la sociedad, en cuanto podría afectar seriamente su derecho a la vida digna, con la consecuente posibilidad de generar una situación de riesgo sanitario". **f)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. tiene bajo su responsabilidad la prestación del servicio público de Alcantarillado en el Municipio de Bugalagrande – Valle. **g)** Que el artículo 10 del Decreto 565 de 1996 indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva. **h)** Que conforme al artículo 4 del Decreto 565 de 1996, es obligación de los Concejos Municipales, establecer la reglamentación para el otorgamiento de dichos subsidios. **i)** Que el Honorable Concejo Municipal de Bugalagrande – Valle, expidió el Acuerdo No. 028 de noviembre 29 de 2025, Por medio del cual se dictan normas para el otorgamiento de subsidios en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Bugalagrande. **j)** Que constituye obligación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en su condición de empresa prestadora de servicios públicos de Alcantarillado, aplicar a las facturas de los usuarios de estratos subsidiables, el monto de los subsidios otorgados por las autoridades competentes. **k)** Que existe la disponibilidad presupuestal No.85 y 86 de fecha 06 de enero del 2026. l) Que

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIAS No.199-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÍA	MES	AÑO
27	01	2026

existe la resolución de contratación directa No. 061 de fecha 27 de enero del 2026. En tal virtud, el presente Contrato de Transferencia se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato de transferencia es TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL ORDEN MUNICIPAL A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO FSRI TENDIENTES AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LA DEMANDA DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, PARA LAVIGENCIA 2026 **PARÁGRAFO:** Para establecer el valor de la presente contratación se hizo uso del Acuerdo No. 028 de noviembre 29 de 2025, de la proyección de los subsidios para servicio público domiciliario de aseo para la vigencia fiscal 2026:

DESCRIPCIÓN	SUBSIDIOIS MAXIMOS DE LEY	SUBSIDIOS OTROGADOS
ACUEDUCTO		
SUBSIDIO CARGO FIJO	200.261.651	0
SUBSIDIO CONSUMO	$ 539.725.584	260.119.079
CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	-$ 6.338.342	-6.338.342
CONTRIBUCIÓN CONSUMO	-$ 40.207.414	-40.207.414
TOTAL	**$693.441.479**	**213.573.323**
ALCANTARILLADO		
SUBSIDIO CARGO FIJO	108.620.998	0
SUBSIDIO VERTIMIENTO	$ 336.592.496	161.056.529
CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	-$ 2.363.549	-2.363.549.
CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO	-$ 15.966.379	-15.966.379
TOTAL	**$ 426.883.566**	**142.726.601**
TOTAL GENERAL	**$1.120.325.045**	**356.299.924**

Porcentajes de Subsidios y Contribuciones

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIAS No.199-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÍA	MES	AÑO
27	01	2026

USO/ESTRATO	% SUBSIDIO-CONTRIBUCIÓN ACUEDUCTO	% SUBSIDIO-CONTRIBUCIÓN ALCANTARILLADO
Residencial Estrato 1	40%	40%
Residencial Estrato 2	15%	15%
Residencial Estrato 3	3%	3%
Residencial Estrato 5	50%	50%
Residencial Estrato 6	60%	60%
Comercial	50%	50%
Industrial	30%	30%

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el monto del presente contrato será la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE **(356.299.924)** MDA LEGAL COLOMBIANA, suma que será cubierta con cargo al presupuesto de gastos del municipio correspondiente a la vigencia de 2026 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.85 y 86 de fecha 06 de enero del 2026. **PARAGRAFO**: El valor del presente contrato está sujeto a los ajustes que se originen como consecuencia del cálculo de los subsidios y contribuciones efectivamente otorgados durante la vigencia 2026. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Los montos de subsidios aportados por el Municipio conforme a la presente cláusula deberán cancelarse Mes vencido de forma mensual dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de la respectiva Factura o Cuenta de Cobro por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO 1**: Cada cuenta de cobro o factura deberá contener los siguientes anexos: 1. Soporte que acredite haberse reportado oportunamente al Sistema Único de Información -SUI -, los subsidios por los cuales se presenta el respectivo cobro. 2. Una relación detallada de sus usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa cada uno de estos rubros deben estar establecidos por estrato. La documentación solicitada en esta cláusula podrá ser allegada en medio físico o magnético. 3. Soporte de pagos de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO 2**: Se debe emitir informe del supervisor del contrato que autoriza el pago y la respectiva acta parcial o final según el caso**. PARÁGRAFO 3**: En caso de que se presente superávit, LA EMPRESA deberá efectuar el reintegro correspondiente al FSRI y en caso contrario, cuando el déficit de subsidios sea mayor al valor del presente contrato, el municipio se obliga a gestionar la disponibilidad de los valores necesarios para pagar y cubrir el faltante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.2.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En desarrollo del presente contrato las partes asumen las siguientes obligaciones: **A. EL MUNICIPIO:** a. Apropiar en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (356.299.924) MDA LEGAL COLOMBIANA, con el fin exclusivo de otorgar los subsidios enunciados en la cláusula primera de este contrato. b. Realizar dentro de los términos aquí indicados la transferencia de los recursos apropiados a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **B- ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a) Informar de acuerdo a la solicitud del

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIAS No.199-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÍA	MES	AÑO
27	01	2026

MUNICIPIO los usuarios subsidiados. b) Aplicar oportunamente a la facturación de los estratos subsidiados el monto total de los subsidios aportados por EL MUNICIPIO. c) Rendir al MUNICIPIO y demás autoridades competentes las cuentas que le sean requeridas en relación con la aplicación de los subsidios otorgados. d) La Empresa se obliga a presentar al Municipio la proyección anual de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el Municipio, aplicando la metodología estipulada en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue; no obstante, quedará en firme la información posterior a ser revisado por el ente territorial. e) La Cuenta de Cobro que presente ACUAVALLE S.A. E.S.P., al Municipio, deberá estar acompañada con la relación detallada del número de suscriptores, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa aplicada; cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato y la relación debe estar firmada por el Revisor Fiscal y el Contador. f) La Empresa prestadora de Servicios ACUAVALLE S.A. E.S.P., deberá expedir un certificado en el cual determine que los valores de facturación cubren todos los conceptos de Ley y que se encuentran facultados a integrarlos en cumplimiento de la norma. **QUINTA. VIGENCIA Y TERMINO DE DURACION:** La vigencia será de once (11) meses y dos (2) días calendario constados a partir de la firma del contrato y el plazo de ejecución será de once (11) meses, contados partir del acta de inicio. **SEXTA. ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**. Las partes acuerdan en que el presente instrumento presta mérito ejecutivo en caso de que EL MUNICIPIO incumpla las obligaciones consagradas en la cláusula segunda, en cuyo evento ACUAVALLE S.A. E.S.P. acudirá a las vías legales para el recaudo de las sumas comprometidas en virtud del mismo y de los intereses moratorios que sean liquidados por autoridad competente, sin que sea necesario requerimientos para constitución en mora. Adicionalmente ACUAVALLE S.A. E.S.P., procederá al desmonte de los subsidios pactados a partir de la fecha de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente documento. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: Ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del presente contrato por parte del MUNICIPIO: La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bugalagrande - Valle, o haga sus veces. **OCTAVA. TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 2. El mutuo acuerdo entre las partes. 3. La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4. El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. **NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Análisis del sector, b) Estudio previo de conveniencia y oportunidad c) Certificado de disponibilidad presupuestal. Por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a) Formulario único de hoja de vida para persona jurídica, b) Certificado de existencia y representación, c) Fotocopia del RUT, d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, e) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto de la persona jurídica como del representante legal, f) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto de la persona jurídica como del representante legal, g) demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA. GARANTÍAS**. En aplicación del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIAS No.199-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÍA	MES	AÑO
27	01	2026

artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Transferencias de Subsidios, no se ha necesario constituir la garanta única de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION**. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente acuerdo, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato de transferencia, sus modificaciones y adiciones. b) Copia de los informes presentados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y los preparados por los respectivos Supervisores. **DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**. Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA SEXTA. PRINCIPIOS**. Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA. MULTAS**. El Municipio podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA NOVENA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA**. El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **VIGESIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Las partes convienen que el domicilio contractual será el Municipio de Bugalagrande, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Para los fines relativos al envío de correspondencia y demás comunicaciones

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIAS No.199-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÍA	MES	AÑO
27	01	2026

relativas a la ejecución del presente contrato, manifiestan que sus respectivas direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P. Avenida 5 No. 23 A norte -41, Cali, Valle del Cauca, EL MUNICIPIO: Carrera 6 No 5-65 - Barrio El Centro - Parque Principal, Bugalagrande, Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usu<arios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Redactó: Lina Marcela Zafra Calero – Contratista.
Apoyo Jurídicamente: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Asesor Jurídico.
Revisó visos de legalidad: José Fernando Morales García – Asesor Externo en Contratación.